

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUÉ ARDILA OBANDO

Villavicencio, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS
DEMANDANTE:	ABRAHAM PARRA PIÑEROS.
DEMANDADO:	NACIÓN-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - MINISTERIO DE DEFENSA - MINISTERIO DEL INTERIOR - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2002-00136-00

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 14 de noviembre de 2017¹, el despacho decretó dictamen pericial, a costa de las partes, con el fin de resolver objeción por error grave planteada por el apoderado de la parte incidentada, por lo cual se designó al perito Omar Ignacio Cubides Herrera, para que realizara y aportara el experticio.

Mediante escrito de fecha 27 de abril de 2018, el mencionado perito aportó dictamen pericial²; así las cosas, de conformidad con el artículo 238 del C.P.C. ordinal 5° se procederá a correr traslado común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten, se aclare o complementen el aludido dictamen pericial.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación, al dictamen pericial rendido por el perito Omar Ignacio Cubides Herrera.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUÉ ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Visto a folios 323 y 324 del cuaderno de incidente de liquidación de perjuicios

² Visto a folios 340 a 352 del cuaderno de incidente de liquidación de perjuicios